



## APROVECHAMIENTO EXTRATIVO DE FAUNA SILVESTRE, TEMPORADA 2021-2022.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 94 de la Ley General de Vida Silvestre; 95 y 112 de su Reglamento, en lo referente a la difusión de las Temporadas Hábiles de Aprovechamiento extractivo, vía la Cacería Deportiva de especies de fauna silvestre en áreas de distribución específica:

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Da a conocer el calendario de ***Épocas Hábiles de aprovechamiento de aves y mamíferos silvestres para la Temporada 2021-2022***, para cada una de las Entidades Federativas que aplicara para las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) en Vida Libre y Predio propiedad Federal sujetos a manejo (PF).

#### De la temporalidad.

La presente temporalidad, se ha establecido tomando como base los distintos aspectos biológicos que determinan el comportamiento poblacional de las especies listadas, principalmente por el inicio de la temporada reproductiva, asimismo, la información plasmada en los Planes de Manejo de las UMA y las diversas opiniones recibidas de las consultas realizada por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT y Gobiernos de los Estados Descentralizados, entre el personal técnico y titulares de las UMA relacionados con la actividad de la caza deportiva.

Así mismo se ha incorporado el dato del límite de posesión máximo por especie y por evento de caza deportiva, por cada entidad, lo que servirá de base para su equivalencia de cintillos de cobro cinegético de acuerdo a la tasa de aprovechamiento otorgada.

#### Del sistema de marca (cintillos de cobro cinegético).

La tasa de aprovechamiento le permite a su titular adquirir el sistema de marcaje de los ejemplares a aprovechar (Arts. 3, Fracc. XXX, 51 de la Ley General De Vida Silvestre), siendo este el Cintillo de Cobro Cinegético y previo pago de los derechos correspondientes (Art. 194-F-1, Fracción III de la Ley Federal de Derechos), para lo cual deberá acudir a la oficina distribuidora y será válido únicamente si ha sido llenado y sellado en la misma.

Así mismo para la obtención del sistema de marcaje (Cintillos de Cobro Cinegético), el o los titulares y/o representante(s) legal(es) de la UMA, y PF acudirán, preferentemente, a la oficina distribuidora (Delegación Federal o Gobierno del Estado), de la Entidad donde se ubica la UMA, presentando para ello el pago de derechos correspondiente y el original vigente o copia certificada de la autorización de aprovechamiento extractivo emitida por la





Dirección General de Vida Silvestre o los Gobiernos Estatales con administración descentralizada en materia de vida silvestre.

El sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético) es personal e intransferible y solo podrá ser portado por el titular de la autorización, sus empleados o en su caso el Prestador de Servicios de Aprovechamiento vía la caza deportiva; es importante que, en el momento de su uso, deba anotarse el nombre del cazador al momento de abatirse la presa y colocar el marcaje en el mismo momento, señalando en el reverso la fecha de cobro y la firma de quien marca la presa.

El sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético) es válido solo durante la temporada indicada.

Está prohibida la venta y comercialización del sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético), ya que solo es el medio de acreditación de la legal procedencia de los ejemplares aprovechados de conformidad con el Art. 122, Fracciones XV y XVI de la LGVS.

El uso del sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético) es por única ocasión o evento de caza deportiva y aplicara solo durante la temporada vigente.

 <b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SISTEMA DE MARCA CONFORME AL ARTS. 3, FRACC. XXX, 51 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE. ESTE SISTEMA DE MARCA ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE. VÁLIDO SOLO DURANTE LA TEMPORADA INDICADA. PROHIBIDA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN.	Estado: <input type="text"/> <b>CAZADOR</b>	<b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<b>UMA</b>	<b>SEMARNAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	<b>OI</b> <b>DISTRIBU</b>
	"Su uso será por única ocasión o evento de caza deportiva y deberá colocarse ajustándolo a(l)os ejemplar(es) de tal manera que no se desprenda y se hará al momento de haber abatido la(s) presa(s) o haber completado el límite de posesión otorgado y durante el evento de caza deportiva". ESPECIE: <b>M</b> LÍMITE DE POSESIÓN: <b>U</b> OF. APROV.: <b>E</b> NÚM. UMA: <b>00000</b> CAZADOR: <b>S T R A</b> OF. APROV.: <b>00000</b> Temporada: <b>2017-2018 2018-2019 2019-2020</b>	Folio <b>00000</b> Temporada: <b>2017-2018 2018-2019 2019-2020</b>	Folio <b>00000</b> Temporada: <b>2017-2018 2018-2019 2019-2020</b>	Folio <b>00000</b> Temporada: <b>2017-2018 2018-2019 2019-2020</b>		

Muestra de Cintillo de cobro Cinegético a usarse durante la presente temporada en el país, con excepción de los Estados de Nuevo León y Sonora, quienes cuentan con sistema de marca propio.

### Disposiciones generales.

El aprovechamiento de fauna silvestre vía la Caza deportiva, solo se realiza en la Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y Predios propiedad de la Federación que cuenten con autorización de aprovechamiento vigente, en términos del Art. 87 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y demás especificaciones incluidas en su Reglamento.

No se permite el aprovechamiento de crías o hembras visiblemente preñadas (Art. 95 de la LGVS), de aquellas especies que presenten dimorfismo sexual (diferenciación entre





machos y hembras) y la actividad de cacería deportiva iniciará 20 minutos después del amanecer y concluirá 30 minutos después de obscurecer.

Es obligación del titular de la autorización que de acuerdo con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, presentar el Informe Anual de Actividades en los meses de abril a junio, asimismo y con la finalidad de complementar los datos requeridos en dicho Informe y de manera especial se le solicita describir lo siguiente:

- El número de ejemplares aprovechados por especie (por cazador).
- El folio del sistema de marcaje utilizado (cintillos de cobro cinegético).

Para el caso de especies en las que el límite de posesión es mayor a uno y caso particular de especies migratorias (palomas y aves acuáticas), el titular del aprovechamiento podrá solicitar de manera adicional el sistema de marcaje (Cintillo de Cobro Cinegético), en caso de no haber completado los límites establecidos y al contar con ejemplares remanentes de la cuota inicial autorizada.

A partir de la presente temporada, se excluye del calendario de épocas hábiles y por consiguiente del aprovechamiento vía la caza deportiva la especie de Marrano Alzado (*Sus scrofa*), la cual es considerada una especie exótica invasora (DOF 07/12/2016) y su manejo estará determinado por los programas de control y erradicación que se implementen en cada Entidad del país, para lo cual el titular de la presente autorización, se encuentra obligado a reportar cualquier evidencia de la presencia de la especie dentro o en las inmediaciones de la UMA, mediante el formato de datos anexo.

La emisión de las tasas de aprovechamiento respectivas, son con base a los resultados del estudio poblacional presentado por la UMA, mismo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 84 inciso a) de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), en el que la tasa solicitada es menor a la renovación natural de la(s) población(es) sujeta a aprovechamiento. El "Titular" de la autorización, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

El "Titular" de la tasa de aprovechamiento, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

**NOTA IMPORTANTE:** Tomando en consideración la reciente aparición de la Enfermedad Hemorrágica Viral de los Conejos tipo 2 (EHVC-2), que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) ha detectado en los estados de Chihuahua, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Durango y Zacatecas, se suspende hasta nuevo aviso, el aprovechamiento extractivo vía la caza deportiva de liebres y conejos. En el caso de





encontrar liebres y conejos silvestres muertos el titular de la presente autorización deberá reportarlo inmediatamente a la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA), al número telefónico de emergencia 800 751 2100 las 24 horas del día, o a través de la aplicación "AVISE" desde su teléfono móvil.

Para mayor información consultar:

<https://www.gob.mx/semarnat/prensa/semarnat-alerta-a-umas-de-enfermedad-hemorragica-viral-en-conejos-y-pide-tomar-medidas-preventivas>.

<https://images.app.goo.gl/AWr2Z59fZwdyTxDy6>

Es de destacar que los criterios y lineamientos técnicos para la realización del aprovechamiento vía la caza deportiva, contribuyen con la conservación de las especies y poblaciones de fauna silvestre para garantizar el aprovechamiento sustentable. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 112 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, los Responsables Técnicos podrán proponer temporalidades distintas, en función del comportamiento poblacional en las Regiones donde se ubica la UMA de interés, debiendo para ello, presentar una justificación técnica en el Plan de Manejo, sólidamente sustentada y que demuestre que la temporalidad propuesta no afectara de manera negativa la viabilidad biológica de la especie de interés.

**Para mayor información y dudas, acudir a:**

**Dirección General de Vida Silvestre**

**Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac,**

**Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320**

**Tels: (55) 56 24 3300 / 01800 0000 247**

**ó**

**Oficinas de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los  
Estados,**

**ó**

**Gobiernos de los Estados con la administración en materia de vida  
silvestre descentralizada (Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo  
León, Sonora y Tamaulipas).**

**Correo-e: [buzonvs@semarnat.gob.mx](mailto:buzonvs@semarnat.gob.mx)**

**[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)**





## REFERENCIAS.

### Mamíferos.

1. Ceballos, G. y G. Oliva. 2005. Los mamíferos Silvestres de México. Fondo de Cultura Económica-Conabio. México. 986 pp.
2. Villarreal G. Jorge G. 1999. Venado cola blanca. Manejo y aprovechamiento cinegético. Unión Ganadera Regional de Nuevo León. México. Primera Edición. 401 pp.
3. Animal Diversity Web
4. <http://animaldiversity.ummz.umich.edu/site/index.html>
5. Asociación Mexicana Para la Conservación y Estudio de los Lagomorfos A.C. - <http://www.ibiologia.unam.mx/amcela/>
6. <http://www.ibiologia.unam.mx/amcela/>

### Palomas y aves canoras:

1. DGVS, 2006. Talleres sobre conservación y uso sustentable de aves y mamíferos silvestres, en relación con las Unidades de Conservación y Manejo de Vida Silvestre (UMA) en México. INE-SEMARNAT-UPC.
2. Gustafson, Eric W (2000). *La paloma de alas blancas en el noreste de México = The white wing dove in northeast Mexico*. Monterrey, N.L: United States-México Chamber of Commerce.
3. INE-UAEM-UC-Fish & Wildlife Service, 2008. Diplomado en Métodos para Evaluación, Monitoreo y Conservación de Poblaciones de Vertebrados Silvestres.
4. TEXAS PARKS AND WILDLIFE OUTDOOR ANNUAL 2008-2009. REGULATIONS SUMMARY.
5. Richkus, K.D., K. A. Wilkins, R.V. Raftovich, S.S. Williams, and H.L. Spriggs. 2008. Migratory bird hunting activity and harvest during the 2006 and 2007 hunting seasons: Preliminary estimates. U.S. Fish and Wildlife Service. Laurel, Maryland. USA.
6. Gobierno de Tamaulipas.
7. Hábitat y Palomas.
8. PROFEPA
9. Contreras Balderas, A.J., J.A. García Salas, A.Guzmán Velasco y J.I.González Rojas. 2001. Aprovechamiento de las aves cinegéticas, de ornato y canoras de Nuevo León, México. Ciencia N.L. 4(4): 462-469.

### General.

1. Bookhout, T.A., Editor 1994. Research and management techniques for wildlife and habitat. Fifth ed. The Wildlife Society, Bethesda, Md.
2. <http://conabioweb.conabio.gob.mx/aicas/doctos/NE-25.html>
3. [http://es.wikipedia.org/wiki/Ectopistes\\_migratorius](http://es.wikipedia.org/wiki/Ectopistes_migratorius)

